



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2024-MDP

Pichanaqui, 08 de febrero del 2024.

VISTO:

Informe Legal N°057-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 076-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 051-2024-GDS/MDP, Informe N° 028-2024-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 005-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GBS/MDP, Informe Social N° 002-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 250-2024, presentado por la señora Estefanny Pamela Quispe Laureano, solicita apoyo social económico por salud, para cubrir los gastos de sus terapias de corazón y el sistema nervioso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Expediente N° 250-2024, de fecha 08 de enero de 2024, la Sra. Estefanny Pamela Quispe Laureano, identificado con DNI. 48225635, madre soltera que trabaja como ambulante solicita "APOYO ECONOMICO PARA SEGUIR CON SUS TERAPIAS DE CORAZON Y SISTEMA NERVIOSO", ya que tiene una enfermedad de epilepsia emotiva y taquicardia en el corazón, el cual le perjudica hacer sus cosas del hogar y el trabajo;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe Social N°002-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, la Trabajadora Social, Lic. Marian Yosli Pandal Trunyeque, menciona que la Sra. Estefanny Pamela Quispe Laureano, de 30 años de edad, identificada con DNI. N° 48225635, requiere de manera URGENTE EL APOYO ECONOMICO, para que pueda costear los gastos y seguir con sus terapias ya que sufre de epilepsia emotiva y taquicardia en el corazón, el cual solicitan el apoyo con el monto de S/.1,000 (mil soles);

Que, mediante Informe N°005-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GBS/MDP, de fecha 31 de enero de 2024, la trabajadora social, Lic. Marian Yosli Pandal Truyenque, menciona que el día 19 d enero del 2024, se realizó la visita domiciliaria a la Sra. Estefanny Pamela Quispe Laureano, en el domicilio AA.VV. Industrial Fortaleza I N°04-Pichanaqui, indica que la vivienda es alquilada por la madre y se encuentra viviendo con ella actualmente, menciona que hace 4 años tiene ataques de epilepsia, inicio de desmayos eventuales en su vida cotidiana. Cuando llega a tener alteraciones en su vida termina en emergencia del hospital, por lo que debe tener mayor cuidado. Requiere apoyo económico urgente;

Que, mediante Informe N°028-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, informa que mediante Resolución se aprueba la directiva N°009-2020-GPYP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui" por lo cual se ha recepcionado el documento emitido por la señora Quispe Laureano Estefanny Pamela, identificada con DNI N°48225635, quien solicita APOYO ECONOMICO POR MOTIVO DE SALUD para seguir con su terapias del corazón y del sistema nervioso;

Que, mediante Informe N°051-2024-GDS/MDP, de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, menciona que mediante el INFORME N°028-2024-SGDH/GDS/MDP, la Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, presenta el informe de Apoyo Económico, precisando que, la Sra. Quispe Laureano Estefanny Pamela, necesita el apoyo económico por motivos de salud, ya que requiere seguir con su tratamiento de epilepsia emotiva y taquicardia en el corazón, por lo que, realizado la visita domiciliaria y el análisis, solicita continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a la DIRECTIVA N°009-2020-GPyP/MDP, para el proceso de otorgamiento de subvención social que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por el monto de S/. 1.000.00 (Un Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°076-2024-OPPYM/MDP, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, C.P.C Almirante Santa Cruz Henry José, menciona que revisado el documento de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/.1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para el apoyo social económico por salud a favor de la señora Quispe Laureano Estefanny Pamela con DNI.48225635, emite Opinión FAVORABLE sobre disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,000.00 (Un mil cien con 00/100 soles), y mediante proveído s/n de Gerencia Municipal solicita opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, Abog. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Económico a favor de la Sra. Quispe Laureano Estefanny Pamela con DNI N° 48225635, para cubrir los gastos de sus terapias de corazón y el sistema nervioso por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil cien con 00/100 soles), en razón de que dicha pobladora es de bajos recursos económicos;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de agosto del 2023, el Gerente Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de subvención social;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

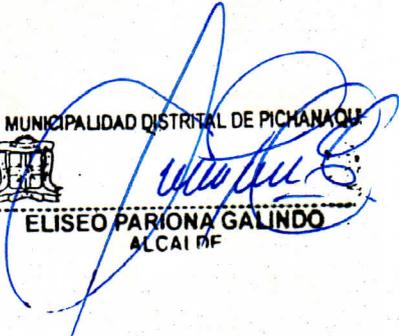
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), a favor señora Quispe Laureano Estefanny Pamela, con DNI N°48225635, con la finalidad de cubrir gastos de sus terapias del corazón y el sistema nervioso; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir gastos de sus terapias del corazón y el sistema nervioso;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!